

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**DENOMINADA:**

CÍA. DOMIKARMA & ASOCIADOS CÍA. LTDA.

**OTORGADA POR:**

SRA. MARIANA DE JESÚS ROMERO CISNEROS.

SRTA. KARINA PATRICIA RUEDA ROMERO Y

SRTA. DOMINIQUE STEPHANIA RUEDA ROMERO.

**CAPITAL SOCIAL:**

USD \$ 400,00

**S. J. F. R.**

**DI:** 3 copias.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

República del Ecuador, el día de hoy lunes once (11) de diciembre del año

1 dos mil seis (2.006), ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS,  
2 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: la  
3 señora MARIANA DE JESÚS ROMERO CISNEROS, de estado civil casada,  
4 por sus propios y personales derechos; la señorita KARINA PATRICIA  
5 RUEDA ROMERO, de estado civil soltera, por sus propios y personales  
6 derechos; y, la señorita DOMINIQUE STEPHANIA RUEDA ROMERO, de  
7 estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; a quienes de  
8 conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía.-  
9 Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
10 domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad  
11 legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y,  
12 me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor  
13 literal que a continuación transcribo en forma textual es el siguiente:  
14 **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar  
15 una de la cual conste el contrato de COMPAÑÍA LIMITADA contenido dentro  
16 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
17 Comparecen a celebrar la presente escritura la señora Mariana de Jesús  
18 Romero Cisneros, de estado civil casada, la señorita Karina Patricia Rueda  
19 Romero; de estado civil soltera; y la señorita Dominique Stephania Rueda  
20 Romero, de estado civil soltera, todas las comparecientes mayores de edad,  
21 ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de Quito, por sus propios y  
22 personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**  
23 **FUNDACIÓN:** Las comparecientes declaran que es su voluntad fundar la  
24 COMPAÑÍA LIMITADA que se constituye mediante el presente acto. Por  
25 consiguiente adquieren la calidad de Socios de la compañía quienes  
26 comparecen a la celebración de esta escritura.- **CLAUSULA TERCERA.-**  
27 **RÉGIMEN NORMATIVO:** Los Socios expresan que la Compañía Limitada  
28 que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes, y por los estatutos  
2 que se insertan a continuación: **"ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**  
3 **DOMIKARMA & ASOCIADOS CÍA. LTDA."**- **ARTICULO PRIMERO.-**  
4 **DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La Compañía se denominará  
5 **DOMIKARMA & ASOCIADOS CÍA. LTDA.**, y durará cincuenta (50) años  
6 desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo  
7 podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente,  
8 observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo  
9 previsto en este Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**  
10 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es  
11 la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; pudiendo  
12 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de  
13 la República.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía  
14 tendrá por objeto social: a.- **COMERCIO, IMPORTACIÓN y**  
15 **EXPORTACIÓN.-** La compañía se dedicará al comercio, importación y  
16 exportación de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio, sean estos  
17 materias primas o bienes terminados, tales como bienes y productos  
18 farmacéuticos, industriales, textiles, plásticos, productos gráficos, productos  
19 agrícolas, productos pecuarios, productos florícolas.- b.- **PRODUCCION,**  
20 **FABRICACION Y COMERCIALIZACION.-** La compañía podrá dedicarse,  
21 en general, a la transformación de materia prima en productos terminados  
22 y/o elaborados y dedicarse a la producción, comercialización, suministro,  
23 importación y exportación de los productos o los insumos necesarios  
24 para su producción, por cuenta propia o de terceros.- c.- **FÁRMACOS,**  
25 **SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES E INVESTIGACIÓN.** Esto implica  
26 la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros de  
27 las siguientes actividades: a) Instalación y explotación de establecimientos  
28 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así

1 como la atención de enfermos y/o internados; b) Ejercer la dirección técnica  
2 y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan  
3 directa o indirectamente con el arte de curar; c) Esterilización de toda clase  
4 de productos; d) Realización de estudios e investigaciones científicas; e)  
5 Diseño, producción y comercialización de equipos e insumos médicos y  
6 odontológicos.- f) Producción, industrialización, importación, exportación, de  
7 todo tipo de fármacos, insumos médicos y productos medicinales. g)  
8 Importación, compra venta y comercialización de productos y medicinas  
9 naturales y genéricos, productos antisépticos, productos de nutrición, de  
10 limpieza y aseo personal. h) Compra y venta de artículos de bazar, bisutería,  
11 y regalos para toda ocasión. i) Compra venta de artículos de perfumería,  
12 cosméticos, artículos higiénicos y de tocador. j) Compra venta de productos  
13 alimenticios para infantes. k) Compra venta de juguetes, ropa de bebe,  
14 etcétera; l) Realización de estudios e investigaciones científicas, desarrollo  
15 de nuevos productos e investigaciones farmacológicas y medicinas en  
16 general. m) Propender a la investigación y desarrollo de la terapéutica  
17 médica; n) Dentro del país podrá realizar la explotación de farmacias,  
18 proveedurías, o almacenes, como así también almacenar, comercializar,  
19 comprar, distribuir, elaborar, envasar, exportar, importar, industrializar,  
20 reexportar, representar, revender, vender, todo tipo de sustancias  
21 alimenticias, de primera necesidad y demás cosas para el hogar y en general  
22 todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en  
23 farmacias y supermercados; o) Para cumplir con estas finalidades podrá  
24 importar, comprar o arrendar, subarrendar maquinaria liviana y pesada; p)  
25 Podrá organizar todo tipo de eventos referentes a su objeto social tales como  
26 cursos, congresos, seminarios, talleres, conferencias, charlas.- d)  
27 **SERVICIOS DE ASESORÍA, ADMINISTRACIÓN Y MERCADEO.- a) Podrá**  
28 prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



0 03

1 inmobiliario y financiero, de salud, investigaciones de mercadeo y de  
2 comercialización interna; **b)** Brindar asesoramiento técnico - administrativo a  
3 toda clase de entidades y administrar las mismas; **c)** Actuación como  
4 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas  
5 naturales y/o jurídicas tales como empresas o entidades educativas, de  
6 investigación, de cultura, comerciales, agropecuarias,  
7 industriales, agroindustriales, nacionales, internacionales y  
8 áreas relacionadas con su objeto social; **d)** Control de calidad de  
9 servicios; diseño y aplicación de estrategias de calidad total y  
10 reingeniería; **e)** Búsqueda, gestión y obtención de financiamiento  
11 local o internacional para el desarrollo e implementación de  
12 programas o proyectos propios o de terceros, así como de  
13 donaciones.- **e.- INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES.-** Como  
14 medio para conseguir el cumplimiento de su objeto social la  
15 compañía podrá realizar inversión en valores de renta fija o  
16 variable por cuenta propia; **f.- TELECOMUNICACIONES,**  
17 **COMUNICACIÓN SOCIAL Y COMPUTACIÓN.-** **a)** Importación, venta,  
18 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
19 sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para  
20 sistemas de telecomunicaciones; **b)** Diseño y realización de encuestas y  
21 estadísticas; **c)** Prestación de servicios de Agencia de Publicidad; **d)** Venta,  
22 importación, servicios de mantenimiento y servicios de computación y  
23 procesamiento de datos; **e)** Importación, exportación, programación,  
24 comercialización, instalación de programas de computación (Software),  
25 Internet y correo electrónico (e-mail), radio y televisión; **f)** Asesoría en la  
26 adquisición e instalación de Software para empresas y particulares.-  
27 **RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía no podrá dedicarse  
28 a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá

1 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
2 relación con el mismo.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital  
3 social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América pagado  
4 en un cincuenta por ciento, el restante cincuenta por ciento se pagará en el  
5 plazo de un (1) año contados a partir de la fecha de inscripción de la  
6 presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito, el capital esta  
7 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos  
8 de América cada una. Los aumentos de capital serán pagados en las  
9 oportunidades, proporciones y condiciones que establezca la Junta General  
10 al acordar el respectivo aumento, pero siempre con sujeción a la ley, los  
11 presentes estatutos y cualquier reglamento que sobre el particular expida la  
12 Junta General de Socios.- **ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIONES:** Los  
13 certificados de aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en  
14 la Ley de Compañías. Deberán ir firmados por el Gerente General y el  
15 Presidente de la Compañía. La Compañía llevara un libro de participaciones  
16 en el cual se registrarán las participaciones de propiedad de cada socio e irá  
17 firmado por el Gerente General y el Presidente.- **ARTÍCULO SEXTO.-**  
18 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Los socios podrán ceder sus  
19 participaciones cumpliendo para el efecto lo que determina la Ley de  
20 Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios,  
21 quienes deberán ejercer su derecho preferente dentro del plazo de treinta  
22 días, a prorrata de las participaciones que tuvieran.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**  
23 **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital social podrá  
24 aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Socios. La  
25 disminución de capital no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con  
26 los límites previstos en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO**  
27 **PREFERENTE:** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los  
28 aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO.-**  
2 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la  
3 Junta General de Socios, y estará administrada por el Presidente y el  
4 Gerente General los mismos que serán nombrados por la Junta General.-  
5 **ARTICULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios  
6 legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía,  
7 con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
8 sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de  
9 la misma.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA**  
10 **JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, además de las  
11 establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: Designar y remover  
12 administradores y gerentes de la compañía; a) Designar el consejo de  
13 vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia  
14 de este organismo; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los  
15 administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la forma de reparto de  
16 utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales;  
17 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos  
18 socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga  
19 del contrato social; f) Resolver, si en el contrato social no se establece otra  
20 cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; g)  
21 Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Acordar la  
22 exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos  
23 (82) de esta Ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes  
24 en contra de los administradores o gerentes; j) Cuando lo considere  
25 conveniente podrá nombrar un directorio de hasta cinco miembros, socios o  
26 no que colaborarán con la administración de la compañía, señalándose sus  
27 funciones y el periodo de duración del cargo. K) En caso de negativa de la  
28 junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por

1 ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones  
2 indicadas en esta letra; y, l) Las demás que no estuvieren otorgadas en esta  
3 Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otros  
4 organismos. m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las  
5 demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes  
6 Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. n)  
7 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas  
8 Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas  
9 Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de  
10 cada año calendario, para aprobar las cuentas y balances que presenten los  
11 administradores, para resolver la forma de reparto de las utilidades, para  
12 resolver a cerca de la amortización de los aportes sociales y para considerar  
13 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la  
14 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS**  
15 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
16 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto  
17 las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio  
18 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta  
19 y ocho (238) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**  
20 **MAYORÍA:** Cada participación de un dólar de los Estados Unidos de  
21 América dan derecho a un voto en la Junta General. Las resoluciones se  
22 tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blanco y las  
23 abstenciones se sumaran a la mayoría de votos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
24 **QUINTO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por  
25 el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando.-  
26 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS**  
27 **CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán por la prensa, en uno de los  
28 periódicos de mayor circulación, y de conformidad a lo que establece la Ley

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

0 05



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 de Compañías. Se podrán realizar convocatorias especiales de acuerdo a lo  
2 establecido en el Artículo ciento veinte (120) de la ley de Compañías.-  
3 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Podrá convocarse a la Junta General a  
4 reunión extraordinaria por simple pedido de los socios que representen por lo  
5 menos el diez por ciento (10 %) del capital social, para tratar los asuntos que  
6 indiquen en su petición.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM DE**  
7 **INSTALACIÓN:** La Junta General no podrá considerarse válidamente  
8 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella  
9 no representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta General se  
10 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, sea  
11 cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresara  
12 en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM ESPECIAL:**  
13 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
14 válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación,  
15 la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de  
16 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los  
17 Estatutos, habrá de concurrir a ella, de acuerdo a lo establecido en el artículo  
18 ciento dieciséis (116) de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**  
19 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la  
20 Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en  
21 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
22 siempre que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes  
23 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir todos  
24 ellos el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**  
25 **CONCURRENCIA:** Los Socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta  
26 General ya sea personalmente o por medio de un representante. La  
27 representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al  
28 Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial.

1 No podrán ser representantes convencionales los administradores de la  
2 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES:** Las  
3 Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos  
4 del capital social presente, salvo las excepciones previstas en la Ley de  
5 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:**  
6 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por  
7 quien lo estuviere reemplazando, o sí así se acordase, por un socio elegido  
8 para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos  
9 de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario  
10 de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos  
11 los asistentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- LIBRO DE ACTAS Y**  
12 **EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente  
13 foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- **ARTÍCULO**  
14 **VIGÉSIMO QUINTO." DEL DIRECTORIO:** Según el artículo undécimo,  
15 literal J) del Estatuto, la Junta General podrá nombrar un Directorio, cuando  
16 lo considere necesario, de hasta cinco miembros, el mismo que  
17 colaborara con la administración de la compañía, señalándose sus  
18 atribuciones específicas en la misma Junta General que lo nombra.-  
19 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía  
20 contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General  
21 cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO**  
22 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son  
23 atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de las  
24 Juntas Generales de Socios; **b)** Suscribir conjuntamente con el  
25 Gerente General los certificados de participaciones emitidos y las actas de  
26 las sesiones de Junta General; **c)** Convocar conjunta o separadamente con  
27 el Gerente General las sesiones de Junta General; **d)** Intervenir  
28 conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

0 06



1 cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios para  
2 actuación individual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la  
3 representación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad  
4 temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General  
5 designe uno nuevo; y, f) En general, los que confiere la Ley y el Estatuto.- En  
6 caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la  
7 persona que para tal efecto designe la Junta General de Socios.- **ARTICULO**  
8 **VIGÉSIMO OCTAVO: "DEL GERENTE GENERAL;** La Compañía tendrá un  
9 Gerente General que podrá o no ser socio de ella, será designado por una  
10 Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente  
11 reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-  
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**  
13 **GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la  
14 Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía,  
15 sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas  
16 operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la  
17 Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente  
18 con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
19 certificados de participaciones y las actas de Junta General cuando hubiere  
20 actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales previa autorización  
21 de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones,  
22 señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere  
23 del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de  
24 Socios un informe acerca de la situación económica de la Compañía,  
25 acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más  
26 anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o  
27 contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o  
28 gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Presidente; j) Intervenir

1 conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía  
2 exceda del límite fijado por la Junta General; **k)** Abrir cuentas corrientes  
3 bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,  
4 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; **l)**  
5 Firmar contratos y contratar préstamos; **m)** Cumplir y hacer cumplir las  
6 Resoluciones de la Junta General; y, **n)** En general, tendrá todas las  
7 facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás  
8 atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Socios.- **ARTICULO**  
9 **TRIGÉSIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal  
10 de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General  
11 de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico,  
12 en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de  
13 gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el  
14 Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del  
15 Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal de la  
16 Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno  
17 nuevo.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO - EJERCICIO ECONÓMICO:** El  
18 ejercicio anual de la Sociedad se contará del primero (1) de Enero al treinta y  
19 uno (31) de Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
20 **DISOLUCIÓN:** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento  
21 del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás  
22 casos previstos por la Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**  
23 **LIQUIDACIÓN:** En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo  
24 disposición contraria de la Junta General de Socios que acordara la  
25 disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y  
26 sometándose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del  
27 Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquellas. La  
28 junta General de Socios también nombrará un liquidador suplente.-



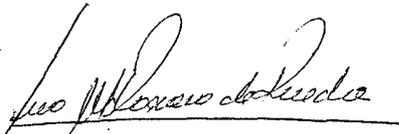
NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:**  
 2 Respecto a todo lo estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y  
 3 estará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías y supletoriamente  
 4 a lo dispuesto en los Códigos de Comercio y Civil.- **CLAUSULA QUINTA.-**  
 5 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital suscrito de la  
 6 Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
 7 UNIDOS DE AMERICA y esta suscrito y pagado en la siguiente forma:-.-.-.-.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PART.	PORCENTAJE
Mariana Romero C.	300	150	300	75%
Karina Rueda R.	50	25	50	12.5%
Dominique Rueda R.	50	25	50	12.5%
<b>TOTALES:</b>	400	200	400	100%

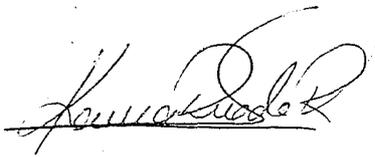
8 Los fundadores de la Compañía pagan el cincuenta por ciento (50%) del  
 9 capital suscrito mediante el aporte en numerario realizado por los socios de  
 10 la compañía.- **CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los  
 11 **SOCIOS** de la compañía facultan al Doctor Xavier Eduardo Granja Cisneros  
 12 para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la  
 13 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que  
 14 convoque a la primera Junta General de Socios.- Usted Señor Notario se  
 15 servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y  
 16 eficacia de este instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada  
 17 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que  
 18 se encuentra firmada por el Doctor Xavier Granja Cisneros, profesional con  
 19 matrícula número: seis mil trescientos setenta y cuatro del Colegio de  
 20 Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se  
 21 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a  
 22 los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su  
 23 contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy  
 24 fe.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



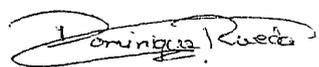
SRA. MARIANA DE JESÚS ROMERO CISNEROS.

C.C. 170362960-8



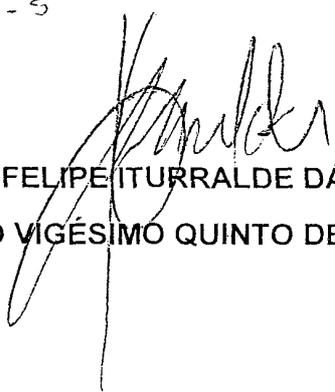
SRTA. KARINA PATRICIA RUEDA ROMERO.

C.C. 1708739352



SRTA. DOMINIQUE STEPHANIA RUEDA ROMERO.

C.C. 171497318-5



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V2442  
 CASADO MARCO ANTONIO RUEDA  
 SUPERIOR MEDICO PROF. TITUL.  
 ALFREDO ROMERO  
 MARIA ELISA CISNEROS  
 QUITO 24/09/2004  
 24/09/2016  
 REN 1222803  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170362960-  
 ROMERO CISNEROS MARIANA DE JESUS  
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE  
 LUGAR DE NACIMIENTO 1753  
 ET. MARZO  
 FORMA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-E-0044 00129 F  
 PICHINCHA/ CAYAMBE SEXO  
 CAYAMBE 1953

*María Mariana de Jesús Romero Cisneros*




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

115 - 0168 1703629608  
 NUMERO CEDULA  
 ROMERO CISNEROS MARIANA DE JESUS  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 LA MAGDALENA  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTON

*María Mariana de Jesús Romero Cisneros*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito.

11 D.O. 2006

DR. FELIPE TITURKA DE DAVALOS  
 N.º 021 A.º 110

*Felipe Titurka de Davalos*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3433A2242  
 SOLTERO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 MARCO ANTONIO RUEDA  
 MARIANA ROMERO  
 QUITO 23/05/2006  
 23/05/2018  
 PEN 1902439  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 170873935-2  
 RUEDA ROMERO KARINA PATRICIA  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 13 JULIO 1974  
 002-C 0245 01290 E  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1974




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

135 - 172 1708739352  
 NUMERO SEDOLA

RUEDA ROMERO  
 KARINA PATRICIA  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTON PARRQUITA

*Mariana Ruales*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito. 11/07/2006

DR. FELIPE MURRALDE DAVALOS  
 M. O. A. T. C.



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V2422

FORMULARIO VOTACION

**SOLTERO**

ESTUDIANTE

MARCO ANTONIO RUEDA

MARIANA DE JESUS ROMERO

QUITO

07/11/2005

REN 1674263

07/11/2017

FORMA No. Pch



0 09

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

497318-5

RUEDA ROMERO DOMINIQUE STEPHANIA

PICHINCHA / QUITO / PICHINCHA

10 MARZO 2006

PICHINCHA / QUITO - ECUADOR

GONZALEZ SUAREZ 1988

*Dominique Rueda*

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICACION DE VOTACION

28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

134 - 172 - 1714973185

NUMERO RESULTADO

RUEDA ROMERO DOMINIQUE STEPHANIA

PICHINCHA / QUITO / PICHINCHA

PROVINCIA CANTON

*Dominique Rueda*

F. PRESIDENTE DE LA SANTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito.

11 DIC 2006

DR. FELIPE IYRRA DE DAVALOS

NOTARIO



## CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

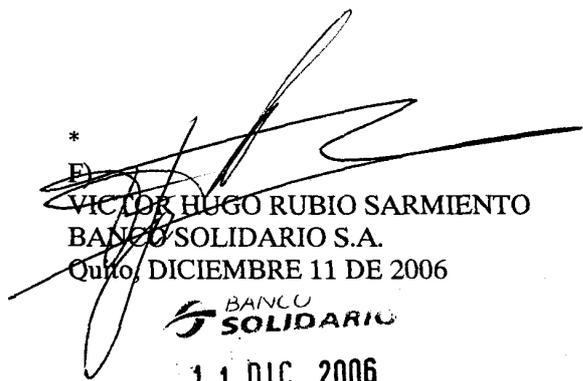
Banco Solidario S.A., certifica que los señores: ROMERO CISNEROS MARIANA DE JESÚS CI. 1703629608; RUEDA ROMERO KARINA PATRICIA CI. 1708739352; RUEDA ROMERO DOMINIQUE STEPHANIA CI. 1714973185 han procedido a aperturar una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía DOMIKARMA & ASOCIADOS CIA LTDA., cuyo capital esta conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	C. SUSCRITO	C. PAGADO	PARTICIPACIONES	%
ROMERO MARIANA	300	150	300	75%
RUEDA ROMERO KARINA	50	25	50	12.5%
RUEDA DOMINIQUE	50	25	50	12.5%
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>200</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

Esta certificación se expide de conformidad con lo requerido por la Super- Intendencia de Compañías , para la constitución de **DOMIKARMA & ASOCIADOS CIA LTDA**, el presente depósito generará el interés del 1.5% anual.

El dinero depositado más los correspondientes intereses serán devueltos una vez recibida la notificación correspondiente por parte de la Super- Intendencia de Compañías.

\*

  
**VICTOR HUGO RUBIO SARMIENTO**  
**BANCO SOLIDARIO S.A.**  
 Quito, DICIEMBRE 11 DE 2006

  
**BANCO  
SOLIDARIO**

**11 DIC. 2006**

**VICTOR HUGO RUBIO SARMIENTO**  
 JEFE DE OPERACIONES

Quito:  
 Av. Amazonas 3887  
 y Corea  
 PBX 2260 260  
 Fax: 2268 843  
 Guayaquil  
 Ambato  
 Riobamba  
 Cayambe  
 Ibarra  
 Otavalo

**SOLIDARIO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7118466  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VITERI ARREGUI LUIS HUMBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2006 10:00:11 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DOMIKARMA & ASOCIADOS CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/01/2007**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto de este cantón, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito doce de diciembre del dos mil seis.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07.Q.IJ.000014, de dos (02) de enero del dos mil siete (2007), dictada por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía DOMIKARMA & ASOCIADOS CIA. LTDA., celebrada ante mí el once (11) de diciembre del dos mil seis (2006), la aprobación de la misma.- Quito, a cuatro (04) de enero del dos mil siete (2007).-



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO CERO CERO CATORCE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de enero del 2.007, bajo el número **094** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **DOMIKARMA & ASOCIADOS CIA. LTDA.**”, otorgada el 11 de diciembre del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **057**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2068**.- Quito, a once de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.1502

Quito, 22 de enero de 2007

Señores  
BANCO SOLIDARIO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DOMIKARMA & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

Cámara